

EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



**COTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ES ¡YA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - GUINDIAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO, ¡ES YA!

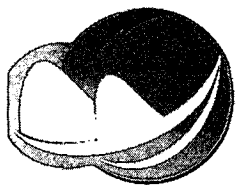
CONTRATO No.	101 DEL 10 DE JUNIO DE 2019
CONTRATISTA	CM Y CIA LTDA NIT. 830.037.210 - 1
REPRESENTACIÓN LEGAL	LUZ NELLY GONZALEZ MARTINEZ C.C. 52.221.333 de Bogotá D.C.
OBJETO	SERVICIO DE LABORATORIO CERTIFICADO ANTE LA ONAC PARA EL MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. ESP.
VALOR	El valor total del contrato será de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$2'806.615,00) M/CTE.
FORMA DE PAGO	Contra prestación del servicio previa presentación del informe técnico por parte del laboratorio, certificados de calibración, la factura de venta y el acta de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución se contará desde la suscripción del Acta de Inicio y por tres (03) meses, previa expedición del Registro Presupuestal y suscripción del Acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En las instalaciones del laboratorio de EMSERCOTA S.A. E.S.P. y en las del laboratorio acreditado y/o donde el objeto contractual lo requiera.

Entre los suscritos a saber el ingeniero **JOSÉ ALONSO MUÑOZ REDONDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.168.132 de Barranquilla - Atlántico, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 04 del veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra el **CM Y CIA LTDA**, identificada con NIT. 830.037.210 - 1 y representada legalmente por **LUZ NELLY GONZALEZ MARTINEZ** mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.221.333 de Bogotá D.C., y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el laboratorio de análisis de agua de EMSERCOTA S.A. E.S.P. debe dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 2115 del 22 de Junio de 2007, emanada por los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante los cuales se fijaron las frecuencias y valores aceptables para los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos que debe cumplir el agua para ser apta para consumo humano, dentro de los cuales se deben analizar como mínimo los parámetros mostrados en el siguiente cuadro:

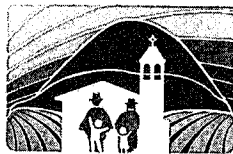
PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR ACEPTABLE
Color Aparente	UPC	<= 15
Conductividad	µSm/cm	<= 1000
Turbiedad	UNT	<= 5

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co

Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



**COTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ESÍYA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO, ESÍYA

pH	Und de pH	≥ 6.5 y ≤ 9
Cloro Residual Libre	mg de Cl ₂ /L	≥ 0.3 y ≤ 2
Aluminio	mg de Al/L	≤ 0.2
Alcalinidad Total	mg de CaCO ₃ /L	≤ 200
Fosfatos	mg de PO ₄ /L	≤ 0.5
Dureza Total	mg de CaCO ₃ /L	≤ 300
Hierro Total	mg de Fe/L	≤ 0.3
Cloruros	mg de Cl/L	≤ 250
Manganeso	mg de Mn/L	≤ 0.1
Nitritos	mg de NO ₂ /L	≤ 0.1
Coliformes Totales	UFC/100 cm ³	= 0
E - Coli	UFC/100 cm ³	= 0

b) Que Así mismo, para dar cumplimiento al numeral 6 del artículo 7 del Decreto No. 1575 de 2007, el laboratorio de la empresa está participando en el programa PICCAP liderado por el Instituto Nacional de Salud. Esta participación del laboratorio en el programa de ensayos de aptitud y comparaciones interlaboratorios constituye una herramienta para evaluar la competencia técnica de nuestro laboratorio **c)** Que el laboratorio de EMSERCOTA S.A. E.S.P. cuenta con los equipos necesarios para realizar los análisis antes mencionados, a estos equipos se les debe realizar su calibración periódica para certificar su exactitud para realizar los análisis de agua potable. **d)** Que Para calibrar los equipos se necesita contratar un laboratorio acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC que de cumplimiento a la norma NTC-ISO/IEC 17025 donde se establece en el requisito 5.9 que "el laboratorio debe tener procedimientos de control de calidad para realizar el seguimiento de la validez de los resultados de los ensayos y las calibraciones llevados a cabo". **e)** Que el laboratorio debe estar acreditado para calibrar en las siguientes magnitudes:

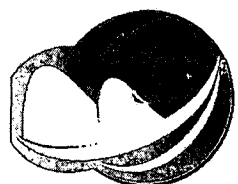
MAGNITUD	INSTRUMENTO A CALIBRAR	INTERVALO DE MEDIDA
POTENCIAL DE HIDROGENO (PH)	PHMETRO MARCA WTW	2,000 ; 4,000 ; 7,000 10,000 ; 12,000
FOTOMETRO (nm)	FOTOMETRO M\$N PF-3 VERSION A	240 a 640
ESPECTROFOTOMETRIA (nm)	ESPECTROFOTOMETRO NANOCOLOR UV/VIS II MARCA M&N	240 a 640
TURBIDIMETRO (NTU)	MICRO 100 IR MARCA HF SCIENTIFIC	1,02 ; 10 ; 1000
TEMPERATURA (°C)	INCUBADORA MARCA MEMMERT	37°C

f) Que por lo tanto es necesario realizar un proceso contractual para la prestación del SERVICIO DE LABORATORIO CERTIFICADO ANTE LA ONAC PARA EL MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. ESP. **g)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. **h)** Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co

Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota



**COTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ESIYA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



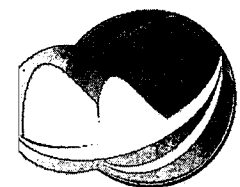
ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - GUANDIA MARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO, ESI YA

administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. **i)** Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **PRIMERA. OBJETO. SERVICIO DE LABORATORIO CERTIFICADO ANTE LA ONAC PARA EL MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. ESP. SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **ESPECIFICAS 1.** Realizar calibración de equipos de laboratorio solicitados en la propuesta. **2.** Realizar el servicio en la fecha solicitada por la empresa. **3.** Emitir certificado de calibración de cada uno de los equipos. **4.** Suministrar copia de los certificados de calidad vigentes de cada uno de los patrones empleados en el servicio. **5.** Suministrar copia de las acreditaciones vigentes dadas por la ONAC en cada una de las magnitudes solicitadas **6.** Las demás que se impartan por parte del supervisor del contrato **GENERALES: A).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad; **B).** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo; **C).** Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato; **D).** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado; **E).** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; **F).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; **G).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros; **H).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios; **I).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato; **J).** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **K).** Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: VALOR.** El valor total del contrato será de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$2'806.615,00) M/CTE. **QUINTA: -FORMA DE PAGO.** Contra prestación del servicio previa presentación del informe técnico por parte del laboratorio, certificados de calibración, la factura de venta y el acta de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P.. **SEXTA:- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución se contará desde la suscripción del Acta de Inicio y por tres (03) meses, previa expedición del Registro Presupuestal y suscripción del Acta de inicio. **SEPTIMA:- LUGAR DE EJECUCION:** En las instalaciones del laboratorio de EMSERCOTA S.A. E.S.P. y en las del

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co

 Emsercota SA Esp  emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



**COTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ES ¡YA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE

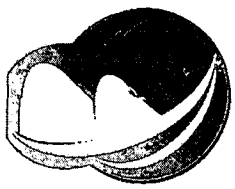


ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO, ES YA

laboratorio acreditado y/o donde el objeto contractual lo requiera. **OCTAVA:- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del Área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2019. **NOVENA:- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **DECIMA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA PRIMERA:- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.-** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.-** La Supervisión será ejercida por el Funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co

 Emsercota SA Esp  emsercota@Hotmail.com
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



**COTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ES ¡YA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE

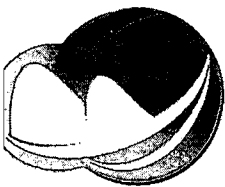


ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO, ES YA

anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. - **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:-** El presente contrato se liquidara conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA OCTAVA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** -El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** -Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** -El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍA** EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación; **a. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b. CALIDAD DE SERVICIOS:** Por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA** entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co

 Emsercota SA Esp  emsercota@Hotmail.com
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota



**COTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ESÍYA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO, ESÍYA

garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA TERCERA CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. . **VIGESIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes **VIGESIMA QUINTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMA SEXTA: -DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en Cota - Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

EMPRESA

JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO
Gerente EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

LUZ NELLY GONZALEZ MARTINEZ
R/E CM Y CIA LTDA

Revisó: Jessica Tatiana Vélez - Profesional Universitario Jurídico

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co

Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras